

RAD. 110013103004202200247

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., NUEVE (9) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1°. Adecuar el poder conferido para indicar el nombre del liquidador en calidad de representante legal de la sociedad demandada, así mismo adecuar el nombre de esta tal como aparece en el certificado de existencia y representación, en igual sentido se deberá adecuar la demanda.

2°. Como quiera que lo que se pretende es una parte del predio de mayor extensión, se deberá indicar el porcentaje del predio de mayor extensión que se quiere adquirir a través de la pertenencia, así como su valor.

3°. En los hechos y pretensiones de la demanda se deberán complementar con los linderos del predio de mayor extensión; y de tener predios colindantes con nomenclatura urbana se deberá indicar tanto las que correspondan a los linderos generales como a los especiales de la porción del inmueble objeto de la demanda,

4°. Complementar los hechos de la demanda indicando las mejoras (construcciones) realizadas al predio.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 064 Hoy, <u>10 de Agosto de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
--